

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A :

- | | |
|--|--|
| ☐ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 05.075.504
Solicitante: INDUSTRIA MOLINERA PADDY S.A.
Apoderado: GILBERTO CÉSPEDES ROJAS
Título de la nueva creación o denominación del signo: MEZCLA LISTA PARA
PREPARAR AREPAS DE ARROZ
Gaceta: 561 DE FEBRERO 28 DE 2006

③ **OPOSICIÓN PRESENTADA POR:**

OPOSITOR	Nombre: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DELGRANO S.A. Dirección: Calle 10 nO. 43 B - 61' Teléfono: 3112563 Fax: 3112569 E-mail: Domicilio: MEDELLIN, ANTIOQUIA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>811.019.910-3</u>
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: HELMER ZULUAGA VARGAS Dirección: Calle 90 No. 11 - 44 Piso 6 Bogotá D.C. Teléfono: 6110812/14/15 Fax: 6110764 E-mail: asesorias@zuluagayduranabogados.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>17039561</u> TP <u>822</u>

④ **FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:**

Causal: _____
Justificación: SE ANEXA ESCRITO QUE FUNDAMENTA LA OPOSICION.

Comprobante de pago No. _____

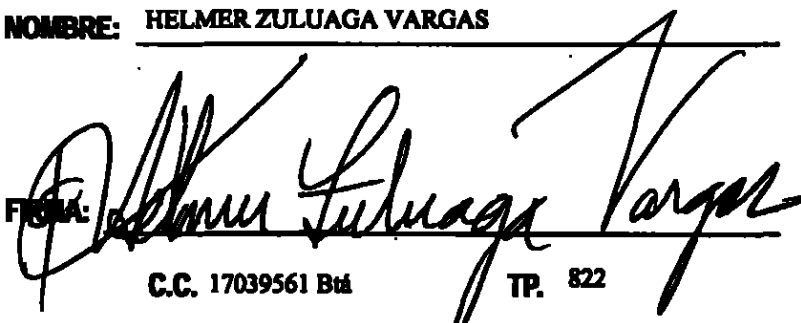
Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: HELMER ZULUAGA VARGAS

Firma: 

C.C. 17039561 Btd

TP. 822

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

20
18

I. Señores
División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REFERENCIAS:

Expediente : No. 05 075504
Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la Patente de Invención **MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ.**
Solicitante : INDUSTRIA MOLINERA PADDY S.A.
Opositor : PRODUCTOS ALIMENTICIOS DELGRANO S.A.
Apoderados del opositor: Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ o EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA.

II. **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No. 822, obrando como apoderado de la sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DELGRANO S.A.**, domiciliada en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes, que en tiempo oportuno presento oposición al registro de la Patente de Invención denominada **MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ**, y, en consecuencia me opongo a su concesión y registro, el cual desde ahora solicito denegar.

III. Esta petición la presento contra el pretensor de la concesión y registro de la Patente de Invención en referencia, cuya solicitud aparece publicada en la página No. 552, de la Gaceta de Propiedad Industrial No. 561 del 28 de febrero de 2006.

Patente: 2 Gaceta: 561 Solicitud: 5 75504
Tipo: Patente
Colección: COLOMBIA
Título: MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ.
Fecha de publicación: 0000-00-00
Autores: Apoderado SIN ESTABLECER
Expediente: 05.075.504

IV. PETITUM

Al hacer la presente oposición solicito:

1. Que se declare fundada la oposición promovida.
2. Que en consecuencia se niegue el registro de la solicitud de Patente de Invención denominada MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ.

V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE ESTA OPOSICIÓN

A continuación me permito indicar claramente, los motivos de esta oposición y los hechos en los cuales, se fundamenta así:

5.1. Precisión de la Patente de Invención objeto de la solicitud de registro contra la cual se formula oposición.

5.1.1. Mediante escrito de agosto 2 de 2006, la sociedad INDUSTRIA MOLINERA PADDY S.A., a través de apoderado, solicitó el registro de la Patente de Invención denominada "MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ".

5.1.2 Relvindicaciones

En la solicitud objeto de la Patente de Invención, el solicitante precisa las siguientes relvindicaciones, así:

"Relvindicaciones :

"La preparación de arepas de arroz requiere iniciar el proceso desde el día anterior, al dejar en remojo el arroz que se va utilizar, se necesita además cuajada fresca al momento de elaborar el alimento, también se requiere disponer de tiempo y de algunos equipos tales como molino de granos y una balanza para dosificar las cantidades. El objetivo de esta mezcla es agilizar y facilitar la preparación de las arepas de arroz."

"Esta mezcla lista se caracteriza por incluir los ingredientes necesarios para preparar las arepas de arroz y por permitir su conservación por mayores períodos de tiempo que una mezcla no tratada."

"Se solicita protección mediante patente del tratamiento tecnológico empleado para incorporar el ingrediente lácteo (cuajada) a la mezcla así como la precocción de la misma; además de protección del concepto de mezcla lista o mezcla instantánea para hacer arepas de arroz."

5.2 Estado de la técnica de la patente de Invención objeto de la solicitud de registro, contra la :

5.2.1 Normas acerca de los requisitos de patentabilidad.

De acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486, para que una invención sea susceptible de protección legal a través de Patente de Invención, es legalmente necesario que el producto o procedimiento, en cualquier campo de la tecnología sea nuevo, tenga nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

Al respecto el artículo 14 de la Decisión 486 del Arreglo de Niza, consagra lo siguiente:

91
19

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Son tres los requisitos previstos en la ley de nuevas creaciones, que deben concurrir en una invención, para que sea concedida la patente o el modelo de utilidad, así:

- Que la invención tenga NIVEL INVENTIVO
- Que la invención tenga APLICACIÓN INDUSTRIAL.
- Que la invención sea NUEVA, es decir que no se encuentre comprendida dentro del estado de la técnica.

5.2.2. Ausencia de novedad y nivel inventivo de la patente de invención objeto de la presente solicitud de registro.

La solicitud de que trata este expediente, carece absolutamente de todas y cada una de las condiciones o presupuestos previstos en la ley de Nuevas Creaciones, para otorgarle la característica de PATENTE DE INVENCION, y por consiguiente, los privilegios que de dicha declaración se derivan, por las razones que a continuación se precisan:

- La parte o capítulo correspondiente a las reivindicaciones que corresponde a la esencia de la patente, no precisa ninguna característica que le otorgue la condición de patente de invención, dicha descripción corresponde a cualquier procedimiento casero para la elaboración de arepas.
- El solicitante en el resumen de su solicitud acepta, reconoce y confiesa, que la patente de invención carece de novedad, de altura inventiva, cuando manifiesta lo siguiente:

"La creación consiste en la elaboración de una mezcla lista para la preparación de arepas de arroz, producto típico de los llanos de Colombia."

- Cualquier mezcla o masa o pasta para la elaboración de arepas o cualquier otro producto alimenticio, a partir del arroz, maíz, o de cualquier otro cereal, necesariamente implica una **primera etapa** de ablandamiento del grano a partir de su hidratación con agua.
- Cualquier mezcla o masa o pasta para la elaboración de arepas o cualquier otro producto alimenticio, a partir del arroz, maíz, o de cualquier otro cereal, necesariamente implica una **segunda etapa** que consiste en su desintegración e incorporación de los ingredientes si se desea, mediante o a partir del molino, convirtiéndose en una masa homogénea.
- Cualquier mezcla o masa o pasta precocida para la elaboración de arepas o cualquier otro producto alimenticio, a partir del arroz, maíz, o de cualquier otro cereal, necesariamente implica una **tercera etapa** que consiste en la precocción a altas temperaturas.
- Cualquier mezcla o masa o pasta precocida para la elaboración de arepas o cualquier otro producto alimenticio, a partir del arroz, maíz, o de cualquier otro cereal, necesariamente implica una **cuarta etapa** que consiste en la deshidratación para evitar su descomposición.
- En la parte o capítulo reivindicatorio se hace una simple mención a la necesidad de ablandar uno de los ingredientes principales de la mezcla y de igual manera se hace mención a otros ingredientes para la obtención de la mezcla, que son normal, común y típicamente empleados en la elaboración de arepas.

- En la parte o capítulo reivindicatorio no se indica detalladamente procedimiento alguno, hasta ahora desconocido, que permita la obtención final del producto.
- Es de suficiente conocimiento, por parte de quienes elaboran el tipo de producto (arepas), y algunos productos similares para la preparación de alimentos; que la mayoría de los granos y cereales, para una mejor manipulación de los mismos y la más rápida consecución del producto final, requiere de un remojo previo. Es decir, que ese es, entre otros, el procedimiento, el método y la técnica acostumbrada, en relación con materias primas, como es, por ejemplo, el tratamiento dado a los diferentes cereales.
- La preparación mencionada para la consecución final del producto al cual se refiere la patente de invención, objeto de las presentes diligencias, no puede calificarse de un procedimiento especial y novedoso. En las reivindicaciones no se hace mención alguna a pasos, procesos especiales, métodos, temperaturas no conocidas, o aplicadas por el sector de la industria pertinente.

5.3. Antecedentes que obran en los archivos de la SIC, que se refieren a etapas del proceso correspondiente a la patente contra la cual se formula oposición.

Patente: 475 Gaceta: 191 Solicitud: 92 136459
Tipo: Patente
Colección: COLOMBIA
Título: UN PROCESO PARA PRODUCIR HARINA DE MAIZ PRECOCIDA.
Fecha de publicación: 1974-11-20
Autores: Apoderado CAVELIER GERMAN
Solicitante INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS
Clasificación: Número País
A21D Internacional
006/000
Expediente: Oprima aquí para ver el detalle del expediente
Resumen:

El procedimiento para preparar harina precocida, estable, para arepas, en el cual se utiliza maíz descascarado y desgerminado crudo, reducido a tamaño de partículas tal que el 90% pase la malla standard número 10 y queda retenido en la malla standar número 32, caracterizado porque el material se somete a preacondicionamiento de humedad a temperatura ambiente de tal manera que el maíz en partículas alcance un primer contenido de humedad comprendido entre 30 y 35 %, llevar dicho maíz así preacondicionado a temperatura ambiente hasta un segundo contenido de humedad comprendido entre 35 a 45%, mediante tratamiento del maíz preacondicionado en una zona de vapor saturado a presión atmosférica: a continuación someter el maíz con dicho segundo contenido a humedad a la acción de secamiento y compresión de rodillos laminadores una temperatura superficial aproximadamente de 125°C, y acondicionar, finalmente, el material en harina de tamaño de partículas que pase el tamiz de malla número 60 y que tenga un contenido de humedad de 10 a 14%, aproximadamente.

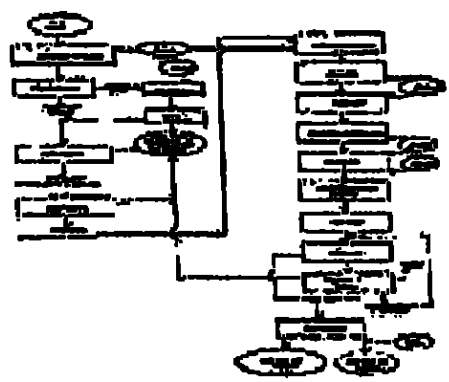
24
22

Tipo: Patente
Colección: COLOMBIA
Título: MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA Y PELADA PARA AREPAS Y TORTILLAS.
Fecha de publicación: 2004-02-27
Autores: Apoderado CASTRO DUQUE RAMIRO
Inventor MANUEL J. RUBIO
Inventor ROBERTO CONTRERAS
Solicitante MANUEL J. RUBIO
Solicitante ROBERTO CONTRERAS

Clasificación: Número País
B02B Internacional
001/008
B02B Internacional
005/002

Expediente: [Oprima aquí para ver el detalle del expediente](#)

Resumen: 1.- Un método para elaborar continuamente harina de maíz precocida y pelada a partir de grano de maíz limpio, que comprende realizar continua y repetidamente los siguientes pasos: acondicionar el grano de maíz completo lavando con agua rociada a sus fracciones de cáscara y germen húmedos, triturar de dicho grano de maíz completo rompiendo las porciones de cáscara allí perdidas y molido del grano triturado en primera y segundas fracciones, secar el aire y clasificar dicha primera fracción para retirar de allí una primera fracción de arenilla de harina y fracción de cáscara como un producto colateral, aspirar dicha segunda fracción para retirar de allí una segunda fracción de arenilla y fracción de cáscara, y mezclado de las primera y segunda fracciones de arenilla de harina y cáscara como un producto colateral combinado, produciendo así una fracción de endosperma-germen, acondicionar la fracción de endosperma-germen para hidratar parcialmente su endosperma de harina, precocer la fracción acondicionada de endosperma-germen en una cocina de columna de vapor y cocción adicional en un rodillo para efectuar una gelatinización parcial controlada, enfriar la fracción cocida de endosperma-germen en un secador adiabático para producir un material en hojuelas, y secar al aire y estabilizar el material en hojuelas a una deseada humedad, moliendo el material en hojuelas seco en una serie de molinos de rodillos primario y secundario y recogiendo un molido fino resultante de un molido en bruto resultante mientras el molido en bruto se procesa adicionalmente, y someter únicamente el molido fino o una centrífuga en un entoletter para aislar un material sucio ligero y producir una harina integral para arepas.



25
23

5.4. Fundamentos de Hecho de la Ausencia de Novedad y Altura Inventiva, de la Patente de Invención objeto de la solicitud.

Las industrias de arepas hasta ahora conocidas y anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la Patente de Invención denominada MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ, han utilizado procedimientos prácticamente iguales al descrito en las reivindicaciones, sin mayor novedad y con las mismas técnicas.

5. 5 Fundamentos legales de la Irregistrabilidad de la Patente de Invención.

Esta oposición se fundamenta en las siguientes disposiciones legales, art. 14, 16, 19 de la Decisión 486.

"Artículo 14 de la Decisión 486.- Los países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida dentro del estado de la técnica."

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente que se estuviese examinado, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Artículo 19.- Se considerará que una invención tienen nivel inventivo, si para una persona de oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Tres circunstancias determinan la irregistrabilidad de una patente:

- a. Ausencia de novedad
- b. Ausencia de altura inventiva
- c. La ausencia de aplicación industrial.

5. 6. La Novedad en las Nuevas Creaciones:

Al respecto de la novedad de las patentes en el libro "Seminario sobre Patentes en la Comunidad Andina", Editorial Dike, Medellín, año 2001, se precisa lo siguiente:

"Todos ustedes saben que el requisito de la novedad es un requisito objetivo de tipo comparativo, lo cual significa que el juicio sobre la novedad de una invención es un juicio comparativo en un momento determinado. Para saber si una regla técnica es nueva, es preciso comparar dicha regla con el estado de la técnica existente en el momento en que debe realizarse el juicio sobre la novedad.

"Como ha señalado el Tribunal Andino en la sentencia que resolvió el proceso 12 IP).

26
24

"La novedad en un concepto legal que introduce el legislador comunitario para efecto de delimitar y precisar el espacio temporal que con relación a un patrón establecido (estado de la técnica) puede conducir a que un examinador técnico determine si una patente es o no nueva."

"La determinación del carácter de nuevo de un diseño, supone necesariamente un análisis comparativo, de la solicitud nueva, con respecto a los diseños accesibles al público con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud nueva, y con relación a realizaciones anteriores protegidas legalmente, bien sea por el derecho de prioridad o bien sea por el derecho derivado del registro."

Al realizar un análisis comparativo de la solicitud que se tramita en este expediente, con las realizaciones anteriores existentes en el mercado en evidente la ausencia de novedad de la solicitada.

5.7 Irregistrabilidad de la Patente de Invención objeto de la solicitud:

La solicitud de Patente de Invención denominada MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ, es irregistrable por carecer de novedad todas y cada una de las reivindicaciones a que se refiere la solicitud, igualmente, por encontrarse en el estado de la técnica de solicitud en si misma, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, no ajustándose en consecuencia la patente de invención en trámite, al artículo 14 de la Decisión 486.

De acuerdo con todo lo expuesto, tanto en los fundamentos de hecho como de derecho de esta oposición, solicito respetuosamente al Despacho declare fundada la oposición al registro de la patente de invención, por no ajustarse la solicitud a las disposiciones legales vigentes en materia de Nuevas Creaciones.

VI. LEGITIMO INTERES PARA ACTUAR

De acuerdo con el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, mi representada la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL GRANO S.A., tiene legítimo interés en formular la oposición por ser una empresa productora y comercializadora de productos de la misma naturaleza al producto objeto de la patente de invención solicitada.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta oposición tiene por objeto, que sea declarada fundada y que, en consecuencia no sea concedido el registro de la Patente de Invención denominada "MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ", por lo tanto fundamento esta oposición en lo dispuesto en los artículos 14, 18, 19 y 42 de la Decisión 486 y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se practiquen y tengan como pruebas las siguientes :

- 1) Todo el expediente contentivo de la solicitud de registro de la patente en referencia.
- 2) Recibo de gastos legales por concepto de presentación de la oposición.
- 3) Recibo de gastos legales por concepto de término adicional para sustentar y ampliar los argumentos de la oposición, así como para allegar pruebas al expediente.

- 4) Con el presente escrito anexo copia de la oposición para el traslado al solicitante.

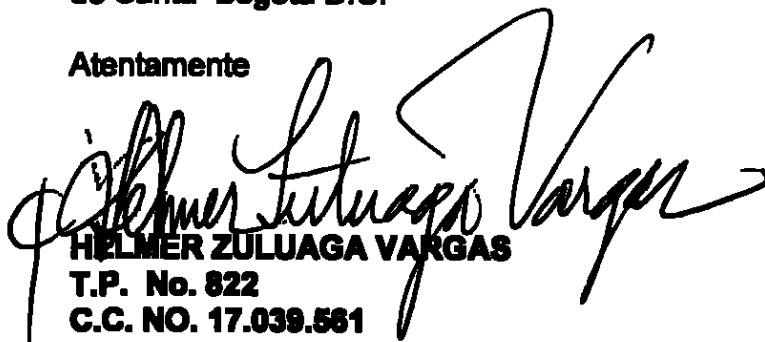
IX. SOLICITUD DE TERMINO ADICIONAL

Con el presente escrito, solicito respetuosamente al Despacho, me otorgue , por una sola vez, un plazo adicional de treinta días para sustentar la oposición contra la concesión y registro de la Patente de Invención denominada MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ, en los términos del art. 42 de la Decisión 486.

X NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, las recibiremos en mi oficina de Abogado situada en la calle 90 No. 11-44 Piso 6º, teléfonos 611 08 12, 6 11 08 14, 6 11 08 15 de la ciudad de Santa Bogotá D.C.

Atentamente


HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. No. 822
C.C. NO. 17.039.561

26

26

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-076504-00001-0000 Fea: 2008-04-12 15:43:24
Dep. 2020 INSCREACIONES
Tra: 2 PATENTES Eje 1 REGDEPOSITO
Act 400 OPOSICION SERVTER Folios: 12

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 26,594
FECHA : ABRIL 6 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
PROD.ALIMENT.DELGRAND S.A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	28159021	05/04/2006	492,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	246,000.00
TOTAL :				246,000.00

SOM: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

27

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-076604- -00001-0000 Fea: 2006-04-12 16:43:24
Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES Evs 1 REGDEPOSITO
Art 400-OPINIONRRFRVTR Folio 12

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 28,714
FECHA : ABRIL 12 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ZULUAGA & DURAN ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	51161708	12/04/2006	138,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	31 PRORROGA DE TERMINOS
			69,000.00
		TOTAL :	\$ 69,000.00

SON: SESENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-075504- -00001-0000 Fea: 2006-04-12 16:43:24
Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES Evt 1 REGDEPOSITO
Art 4to OPORINRSFRVTR Folios: 12

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|--|
| ☐ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

SOLICITUD
PUBLICADA

Número del expediente: 05.075.504
Solicitante: INDUSTRIA MOLINERA PADDY S.A.
Apoderado: GILBERTO CÉSPEDES ROJAS.
Título de la nueva creación o denominación del signo: MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ
Gaceta: 561 DE FEBRERO 28 DE 2006

③ OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DELGRANO S.A. Dirección: Calle 10 nO. 43 B - 61 Teléfono: 3112563 Fax: 3112569 E-mail: Domicilio: MEDELLIN, ANTIOQUIA	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Número 811.019.910-3
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: HELMER ZULUAGA VARGAS Dirección: Calle 90 No. 11 - 44 Piso 6 Bogotá D.C. Teléfono: 6110812/14/15 Fax: 6110764 E-mail: asesorias@zuluagayduranabogados.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 17039561 TP 822

④ FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causal: _____
Justificación: SE ANEXA ESCRITO QUE FUNDAMENTA LA OPOSICION.

⑤ Comprobante de pago No. _____ Fecha _____

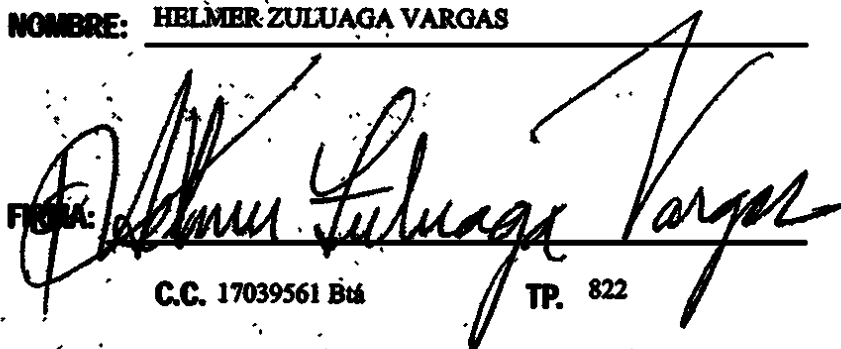
⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: HELMER ZULUAGA VARGAS

FIRMA:



C.C. 17039561 Btá

TP. 822

I. Señores

División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REFERENCIAS:

Expediente : No. 05.114.263

Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la Patente de Invención **MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ.**

Solicitante : INDUSTRIA MOLINERA PADDY S.A.

Opositor : PRODUCTOS ALIMENTICIOS DELGRANO S.A.

Apoderados del opositor: Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ o EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA.

II. HELMER ZULUAGA VARGAS, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No. 822, obrando como apoderado de la sociedad **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DELGRANO S.A.**, domiciliada en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes, que en tiempo oportuno presento oposición al registro de la Patente de Invención denominada **MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ**, y, en consecuencia me opongo a su concesión y registro, el cual desde ahora solicito denegar.

III. Esta petición la presento contra el pretensor de la concesión y registro de la Patente de Invención en referencia, cuya solicitud aparece publicada en la página No. 552, de la Gaceta de Propiedad Industrial No. 561 del 28 de febrero de 2006.

Patente: 2 Gaceta: 561 Solicitud: 5 75504

Tipo: Patente

Colección: COLOMBIA

Título: MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ.

Fecha de 0000-00-00

publicación:

Autores: Apoderado SIN ESTABLECER

Expediente: 05.075.504

IV. PETITUM

Al hacer la presente oposición solicito:

1. Que se declare fundada la oposición promovida.
2. Que en consecuencia se niegue el registro de la solicitud de Patente de Invención denominada MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ.

V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE ESTA OPOSICIÓN

A continuación me permito indicar claramente, los motivos de esta oposición y los hechos en los cuales, se fundamenta así:

5.1. Preciación de la Patente de Invención objeto de la solicitud de registro contra la cual se formula oposición.

5.1.1. Mediante escrito de agosto 2 de 2006, la sociedad INDUSTRIA MOLINERA PADDY S.A., a través de apoderado, solicitó el registro de la Patente de Invención denominada "MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ".

5.1.2 Reivindicaciones

En la solicitud objeto de la Patente de Invención, el solicitante precisa las siguientes reivindicaciones, así:

"Reivindicaciones :

"La preparación de arepas de arroz requiere iniciar el proceso desde el día anterior, al dejar en remojo el arroz que se va utilizar, se necesita además cuajada fresca al momento de elaborar el alimento, también se requiere disponer de tiempo y de algunos equipos tales como molino de granos y una balanza para dosificar las cantidades. El objetivo de esta mezcla es agilizar y facilitar la preparación de las arepas de arroz."

"Esta mezcla lista se caracteriza por incluir los ingredientes necesarios para preparar las arepas de arroz y por permitir su conservación por mayores períodos de tiempo que una mezcla no tratada."

"Se solicita protección mediante patente del tratamiento tecnológico empleado para incorporar el ingrediente lácteo (cuajada) a la mezcla así como la precocción de la misma; además de protección del concepto de mezcla lista o mezcla instantánea para hacer arepas de arroz."

5.2 Estado de la técnica de la patente de Invención objeto de la solicitud de registro, contra la :

5.2.1 Normas acerca de los requisitos de patentabilidad.

De acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486, para que una invención sea susceptible de protección legal a través de Patente de Invención, es legalmente necesario que el producto o procedimiento, en cualquier campo de la tecnología sea nuevo, tenga nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

Al respecto el artículo 14 de la Decisión 486 del Arreglo de Niza, consagra lo siguiente:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Son tres los requisitos previstos en la ley de nuevas creaciones, que deben concurrir en una invención, para que sea concedida la patente o el modelo de utilidad, así:

- Que la invención tenga NIVEL INVENTIVO
- Que la invención tenga APLICACIÓN INDUSTRIAL.
- Que la invención sea NUEVA, es decir que no se encuentre comprendida dentro del estado de la técnica.

5.2.2. Ausencia de novedad y nivel inventivo de la patente de invención objeto de la presente solicitud de registro.

La solicitud de que trata este expediente, carece absolutamente de todas y cada una de las condiciones o presupuestos previstos en la ley de Nuevas Creaciones, para otorgarle la característica de PATENTE DE INVENCION, y por consiguiente, los privilegios que de dicha declaración se derivan, por las razones que a continuación se precisan:

- La parte o capítulo correspondiente a las reivindicaciones que corresponde a la esencia de la patente, no precisa ninguna característica que le otorgue la condición de patente de invención, dicha descripción corresponde a cualquier procedimiento casero para la elaboración de arepas.
- El solicitante en el resumen de su solicitud acepta, reconoce y confiesa, que la patente de invención carece de novedad, de altura inventiva, cuando manifiesta lo siguiente:

"La creación consiste en la elaboración de una mezcla lista para la preparación de arepas de arroz, producto típico de los llanos de Colombia."

- Cualquier mezcla o masa o pasta para la elaboración de arepas o cualquier otro producto alimenticio, a partir del arroz, maíz, o de cualquier otro cereal, necesariamente implica una **primera etapa** de ablandamiento del grano a partir de su hidratación con agua.
- Cualquier mezcla o masa o pasta para la elaboración de arepas o cualquier otro producto alimenticio, a partir del arroz, maíz, o de cualquier otro cereal, necesariamente implica una **segunda etapa** que consiste en su desintegración e incorporación de los ingredientes si se desea, mediante o a partir del molino, convirtiéndose en una masa homogénea.
- Cualquier mezcla o masa o pasta precocida para la elaboración de arepas o cualquier otro producto alimenticio, a partir del arroz, maíz, o de cualquier otro cereal, necesariamente implica una **tercera etapa** que consiste en la precocción a altas temperaturas.
- Cualquier mezcla o masa o pasta precocida para la elaboración de arepas o cualquier otro producto alimenticio, a partir del arroz, maíz, o de cualquier otro cereal, necesariamente implica una **cuarta etapa** que consiste en la deshidratación para evitar su descomposición.
- En la parte o capítulo reivindicatorio se hace una simple mención a la necesidad de ablandar uno de los ingredientes principales de la mezcla y de igual manera se hace mención a otros ingredientes para la obtención de la mezcla, que son normal, común y típicamente empleados en la elaboración de arepas.

- En la parte o capítulo reivindicatorio no se indica detalladamente procedimiento alguno, hasta ahora desconocido, que permita la obtención final del producto.
- Es de suficiente conocimiento, por parte de quienes elaboran el tipo de producto (arepas), y algunos productos similares para la preparación de alimentos; que la mayoría de los granos y cereales, para una mejor manipulación de los mismos y la más rápida consecución del producto final, requiere de un remojo previo. Es decir, que ese es, entre otros, el procedimiento, el método y la técnica acostumbrada, en relación con materias primas, como es, por ejemplo, el tratamiento dado a los diferentes cereales.
- La preparación mencionada para la consecución final del producto al cual se refiere la patente de invención, objeto de las presentes diligencias, no puede calificarse de un procedimiento especial y novedoso. En las reivindicaciones no se hace mención alguna a pasos, procesos especiales, métodos, temperaturas no conocidas, o aplicadas por el sector de la industria pertinente.

5.3. Antecedentes que obran en los archivos de la SIC, que se refieren a etapas del proceso correspondiente a la patente contra la cual se formula oposición.

Patente: 475 Gaceta: 191 Solicitud: 92 136459
 Tipo: Patente
 Colección: COLOMBIA
 Título: UN PROCESO PARA PRODUCIR HARINA DE MAIZ PRECOCIDA.
 Fecha de publicación: 1974-11-20
 Autores: Apoderado CAVELIER GERMAN
 Solicitante INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS
 Clasificación: Número País
 A21D Internacional
 006/000
 Expediente: Oprima aquí para ver el detalle del expediente
 Resumen:

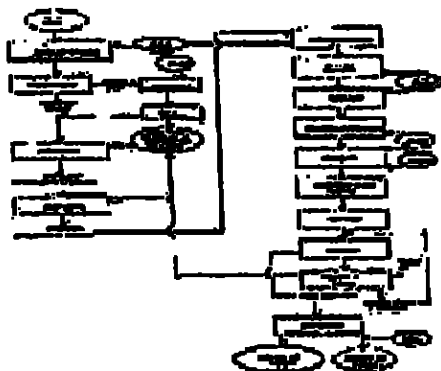
El procedimiento para preparar harina precocida, estable, para arepas, en el cual se utiliza maíz descascarado y desgerminado crudo, reducido a tamaño de partículas tal que el 90% pase la malla standard número 10 y queda retenido en la malla standar número 32, caracterizado porque el material se somete a preacondicionamiento de humedad a temperatura ambiente de tal manera que el maíz en partículas alcance un primer contenido de humedad comprendido entre 30 y 35 %, llevar dicho maíz así preacondicionado a temperatura ambiente hasta un segundo contenido de humedad comprendido entre 35 a 45%, mediante tratamiento del maíz preacondicionado en una zona de vapor saturado a presión atmosférica: a continuación someter el maíz con dicho segundo contenido a humedad a la acción de secamiento y compresión de rodillos laminadores una temperatura superficial aproximadamente de 125°C, y acondicionar, finalmente, el material en harina de tamaño de partículas que pase el tamiz de malla número 60 y que tenga un contenido de humedad de 10 a 14%, aproximadamente.

Tipo: Patente
Colección: COLOMBIA
Título: MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA Y PELADA PARA AREPAS Y TORTILLAS.
Fecha de publicación: 2004-02-27
Autores: Apoderado CASTRO DUQUE RAMIRO
Inventor MANUEL J. RUBIO
Inventor ROBERTO CONTRERAS
Solicitante MANUEL J. RUBIO
Solicitante ROBERTO CONTRERAS

Clasificación: Número País
 B02B Internacional
 001/008
 B02B Internacional
 005/002

Expediente: Oprima aquí para ver el detalle del expediente

Resumen: 1.- Un método para elaborar continuamente harina de maíz precocida y pelada a partir de grano de maíz limpio, que comprende realizar continua y repetidamente los siguientes pasos: acondicionar el grano de maíz completo lavando con agua rociada a sus fracciones de cáscara y germen húmedos, triturar de dicho grano de maíz completo rompiendo las porciones de cáscara allí perdidas y molido del grano triturado en primera y segundas fracciones, secar el aire y clasificar dicha primera fracción para retirar de allí una primera fracción de arenilla de harina y fracción de cáscara como un producto colateral, aspirar dicha segunda fracción para retirar de allí una segunda fracción de arenilla y fracción de cáscara, y mezclado de las primera y segunda fracciones de arenilla de harina y cáscara como un producto colateral combinado, produciendo así una fracción de endosperma-germen, acondicionar la fracción de endosperma-germen para hidratar parcialmente su endosperma de harina, precocer la fracción acondicionada de endosperma-germen en una cocina de columna de vapor y cocción adicional en un rodillo para efectuar una gelatinización parcial controlada, enfriar la fracción cocida de endosperma-germen en un secador adiabático para producir un material en hojuelas, y secar al aire y estabilizar el material en hojuelas a una deseada humedad, moliendo el material en hojuelas seco en una serie de molinos de rodillos primario y secundario y recogiendo un molido fino resultante de un molido en bruto resultante mientras el molido en bruto se procesa adicionalmente, y someter únicamente el molido fino o una centrífuga en un entoletter para aislar un material sucio ligero y producir una harina integral para arepas.



5.4. Fundamentos de Hecho de la Ausencia de Novedad y Altura Inventiva, de la Patente de Invención objeto de la solicitud.

Las industrias de arepas hasta ahora conocidas y anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la Patente de Invención denominada MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ, han utilizado procedimientos prácticamente iguales al descrito en las reivindicaciones, sin mayor novedad y con las mismas técnicas.

5. 5 Fundamentos legales de la Irregistrabilidad de la Patente de Invención.

Esta oposición se fundamenta en las siguientes disposiciones legales, art. 14, 16, 19 de la Decisión 486.

"Artículo 14 de la Decisión 486.- Los países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida dentro del estado de la técnica."

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente que se estuviese examinado, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Artículo 19.- Se considerará que una invención tienen nivel inventivo, si para una persona de oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Tres circunstancias determinan la irregistrabilidad de una patente:

- a. Ausencia de novedad
- b. Ausencia de altura inventiva
- c. La ausencia de aplicación industrial.

5. 6. La Novedad en las Nuevas Creaciones:

Al respecto de la novedad de las patentes en el libro "Seminario sobre Patentes en la Comunidad Andina", Editorial Dike, Medellín, año 2001, se precisa lo siguiente:

"Todos ustedes saben que el requisito de la novedad es un requisito objetivo de tipo comparativo, lo cual significa que el juicio sobre la novedad de una invención es un juicio comparativo en un momento determinado. Para saber si una regla técnica es nueva, es preciso comparar dicha regla con el estado de la técnica existente en el momento en que debe realizarse el juicio sobre la novedad.

"Como ha señalado el Tribunal Andino en la sentencia que resolvió el proceso 12 IP).

"La novedad en un concepto legal que introduce el legislador comunitario para efecto de delimitar y precisar el espacio temporal que con relación a un patrón establecido (estado de la técnica) puede conducir a que un examinador técnico determine si una patente es o no nueva."

"La determinación del carácter de nuevo de un diseño, supone necesariamente un análisis comparativo, de la solicitud nueva, con respecto a los diseños accesibles al público con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud nueva, y con relación a realizaciones anteriores protegidas legalmente, bien sea por el derecho de prioridad o bien sea por el derecho derivado del registro."

Al realizar un análisis comparativo de la solicitud que se tramita en este expediente, con las realizaciones anteriores existentes en el mercado en evidente la ausencia de novedad de la solicitada.

5.7 Irregistrabilidad de la Patente de Invención objeto de la solicitud:

La solicitud de Patente de Invención denominada MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ, es irregistrable por carecer de novedad todas y cada una de las reivindicaciones a que se refiere la solicitud, igualmente, por encontrarse en el estado de la técnica de solicitud en si misma, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, no ajustándose en consecuencia la patente de invención en trámite, al artículo 14 de la Decisión 486.

De acuerdo con todo lo expuesto, tanto en los fundamentos de hecho como de derecho de esta oposición, solicito respetuosamente al Despacho declare fundada la oposición al registro de la patente de invención, por no ajustarse la solicitud a las disposiciones legales vigentes en materia de Nuevas Creaciones.

VI. LEGITIMO INTERES PARA ACTUAR

De acuerdo con el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, mi representada la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL GRANO S.A., tiene legítimo interés en formular la oposición por ser una empresa productora y comercializadora de productos de la misma naturaleza al producto objeto de la patente de invención solicitada.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta oposición tiene por objeto, que sea declarada fundada y que, en consecuencia no sea concedido el registro de la Patente de Invención denominada "MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ", por lo tanto fundamento esta oposición en lo dispuesto en los artículos 14, 18, 19 y 42 de la Decisión 486 y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se practiquen y tengan como pruebas las siguientes :

- 1) Todo el expediente contentivo de la solicitud de registro de la patente en referencia.
- 2) Recibo de gastos legales por concepto de presentación de la oposición.
- 3) Recibo de gastos legales por concepto de término adicional para sustentar y ampliar los argumentos de la oposición, así como para allegar pruebas al expediente.

- 4) Con el presente escrito anexo copia de la oposición para el traslado al solicitante.

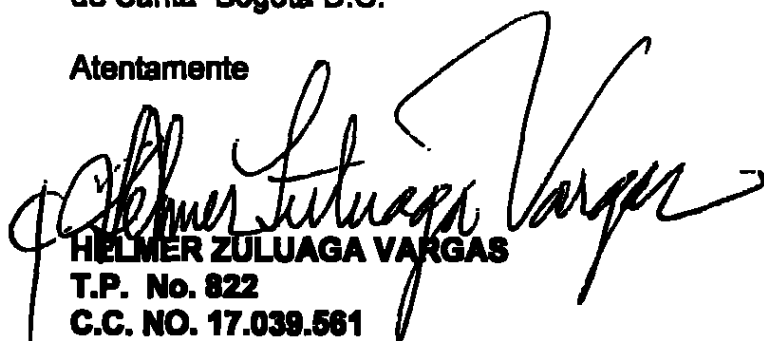
IX. SOLICITUD DE TERMINO ADICIONAL

Con el presente escrito, solicito respetuosamente al Despacho, me otorgue , por una sola vez, un plazo adicional de treinta días para sustentar la oposición contra la concesión y registro de la Patente de Invención denominada MEZCLA LISTA PARA PREPARAR AREPAS DE ARROZ, en los términos del art. 42 de la Decisión 486.

X. NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, las recibiremos en mi oficina de Abogado situada en la calle 90 No. 11-44 Piso 6º, teléfonos 611 08 12, 6 11 08 14, 6 11 08 15 de la ciudad de Santa Bogotá D.C.

Atentamente



HELMER ZULUAGA VARGAS
T.P. No. 822
C.C. NO. 17.039.561